



Montevideo, 31 de julio de 2012.-

R. de D. N°219/2012

Acta 821

Expte. N° 036/12

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la funcionaria Ana Laura González, al amparo de la Ley N° 18.381 del 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información respecto del concurso externo cumplido en la ANC, para desempeñar funciones como Jefe Departamental de Rivera, requiriendo: a) Lista de las calificaciones y posiciones en las que quedaron los concursantes, b) Carpeta de méritos de cada uno de éstos, c) Constancia de notificación, en caso de haberse hecho previa al concurso, de la calificación que tenía cada participante que fuera funcionario de la ANC, d) Actas y toda otra documentación referida al concurso; II) En respuesta a lo solicitado, se agregó la documentación solicitada por la peticionante, con excepción de la individualizada en el Lit. c) en virtud de que se informara por la Gerencia de División Recursos Humanos de que no se cuenta con la misma;

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue presentada el día 5 de julio de 2012; II) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que los principios de transparencia y máxima publicidad establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto 232/010 establecen respectivamente que, toda la información en poder de los sujetos obligados se entiende pública siempre que no esté sujeta a las excepciones establecidas en los arts. 8, 9 y 10 de la ley 18.381, así como, la obligación de

los sujetos obligados a proporcionar la información de la forma más amplia posible, excluyéndose solo aquella sujeta a las excepciones señaladas en los artículos antes referidos; IV) que de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del citado Decreto, cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados información confidencial, deberán señalar los documentos o secciones en los que se contenga tal información; V) que en virtud de la normativa citada ut-supra, se accederá a la petición formulada, y en su mérito, se autorizará la consulta de los documentos pertinentes en Secretaría General de la ANC, siendo de su cargo la copia de los antecedentes recopilados;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5 de enero de 1996; en la ley N° 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/010, de fecha 2 de agosto de 2010;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

- 1) Acceder a la petición formulada por la Señora Ana Laura González, autorizándose la consulta del expediente en Secretaría General de la ANC; siendo de su cargo la copia de los antecedentes recopilados.
- 2) Notificar a la solicitante por carta certificada con aviso de retorno, en el domicilio constituido a tales efectos, a través del Despacho de Secretaria General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a las responsables designadas por RD 2011/289, para su resguardo.

SR. JOSE LUIS JUÁREZ BRAMBILLASCA
PRESIDENTE

DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL